

MANUAL PARA LA POSTULACIÓN AL COMPONENTE DE DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA DANZA PLAN NACIONAL DE DANZA 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Finalidad del Componente de Infraestructura Cultural para la Danza.

La Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Danza, desarrolla el componente “Dotación e infraestructura para la danza”, estrategia que busca la generación y revitalización de salas de danza, a través de la dotación de elementos que fortalecen los espacios físicos y los procesos de formación en esta área artística existentes en los municipios.

Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y sus correspondientes oficinas o direcciones de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de la danza, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos y pedagógicos.

1.2. Marco legal.

El Ministerio de Cultura en desarrollo del Plan Nacional de Danza estableció en la resolución No. 354 del 17 de febrero de 2015 los fundamentos básicos para la dotación de insumos para el fortalecimiento de la infraestructura cultural para la danza de los municipios del país.

1.3. ¿Quiénes pueden participar?

Municipios de Colombia propietarios de inmuebles con espacios que tengan vocación cultural y en particular para la formación artística en danza, que desarrollen procesos propios de formación en esta área, y que cuenten con mínimo un formador contratado y una población beneficiaria, y que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.6

1.4. Insumos que serán dotados.

- Piso de madera diseñado con especificaciones técnicas adecuadas para la práctica de la danza.
- Espejo fijo o móvil de acuerdo a las condiciones de infraestructura del espacio postulado.

1.5. Descripción de las modalidades de postulación.

Para el proceso de dotación en el año 2017 los municipios podrán participar en las modalidades de postulación detalladas a continuación:

1.5.1. Modalidad 1: Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 SIN cofinanciación.

Dirigida a municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 que postulen espacios físicos destinados para la danza, con un área de entre 80 mts² y 120 mts² libres y, con una longitud mínima, tanto de ancho como de largo de 7 metros. En esta modalidad el Ministerio de Cultura aportará el 100% del valor total de la dotación de elementos relacionados en el numeral 1.4.

Nota 1. En el caso, que el Ministerio de Cultura solicite realizar adecuaciones de infraestructura a la sala postulada, como por ejemplo nivelación de piso, pintura, arreglo de ventanas, puertas, muros, techos, humedad, goteras, instalaciones eléctricas, etc., dicha adecuación deberá ser realizada y pagada por el municipio como requisito para participar en el proceso de selección.

1.5.2. Modalidad 2: Municipios de categorías 1 y 2, departamentos y distritos CON cofinanciación.

Dirigido a municipios de categorías 1 y 2, que postulen espacios físicos destinados para la danza, con un área mínima de 80 mts² libres y, con una longitud mínima tanto de ancho como de largo de 7 metros. En esta modalidad el Ministerio de Cultura aportará el 50% del valor total de la dotación del piso y los espejos. El municipio que se postula financiará con recursos propios el 50% restante del valor de la dotación del piso y los espejos.

Nota 1. En el caso, que el Ministerio de Cultura solicite realizar adecuaciones de infraestructura a la sala postulada, como por ejemplo nivelación de piso, pintura, arreglo de ventanas, puertas, muros, techos, humedad, goteras etc., dicha adecuación deberá ser realizada y pagada por el municipio postulante como requisito para participar en el proceso de selección.

Nota 2. El municipio postulado en la modalidad No. 2, al ser seleccionado y notificado como beneficiario de la dotación por parte del comité técnico de selección, debe aportar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la cofinanciación. En caso de no aportar dicho CDP la selección como beneficiario no podrá ser mantenida.

Nota 3. La cofinanciación por parte del Ministerio de Cultura corresponderá a máximo 80 mts² de piso de madera especializado para la danza.

1.6. Requisitos que debe tener en cuenta el municipio que se postula.

1.6.1. En cuanto al Espacio.

- 1.6.1.1. El predio destinado para la formación y práctica de la danza, debe ser de propiedad del municipio.
- 1.6.1.2. En la modalidad sin cofinanciación el espacio debe tener un área de entre 80 mts² y 120 mts² libres y con una longitud mínima, tanto de ancho como de largo de 7 metros.
- 1.6.1.3. En la modalidad con cofinanciación el espacio debe tener un área mínima de 80 mts² libres y con una longitud mínima, tanto de ancho como de largo de 7 metros.
- 1.6.1.4. La altura del salón de danza debe ser mínimo de 2.5 metros en la parte más baja.
- 1.6.1.5. El espacio debe contar con condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y sonido que permitan la práctica de la danza.
Nota: El municipio debe tener en cuenta que las condiciones adecuadas de ventilación son aquellas que permitan que una clase de danza sea desarrollada en condiciones que brinden la oxigenación, aireación y control de temperatura para el adecuado desarrollo de la práctica.
- 1.6.1.6. La estructura general del lugar debe tener las condiciones mínimas técnicas y de seguridad, necesarias para la albergar la dotación y garantizar la práctica de la danza.

1.6.2. En cuanto al proceso de formación en danza.

- 1.6.2.1. Contar con un proceso formativo en danza que pueda ser desarrollado directamente por el municipio que se postule o través de organizaciones privadas siempre y cuando la supervisión de este último esté a cargo del Municipio.
- 1.6.2.2. Contar con por lo menos un docente de danza que tenga experiencia de mínimo dos (2) años en docencia y formación en danza, y que su contratación sea de mínimo seis (6) meses en adelante en la vigencia 2017 al momento de presentar el proyecto de postulación.

1.7. Compromisos de los municipios beneficiados.

Los municipios que sean seleccionados como beneficiarios al momento de recibir la dotación se comprometen a:

1.7.1. En cuanto al proceso de formación en danza.

- 1.7.1.1. Impulsar y consolidar procesos de formación en danza que beneficien prioritariamente a niños y jóvenes del territorio, incluyendo a la población de la tercera edad y en situación de discapacidad y a la comunidad en general.
- 1.7.1.2. Continuidad con el proceso de formación, garantizando la permanencia de los docentes en danza, por lo menos ocho (8) meses al año, ya sea su vinculación por contrato de prestación de servicios, o laboral con entidades públicas o privadas.
- 1.7.1.3. Garantizar la participación del docente (es) de danza en las jornadas de formación y cualificación, programadas conjuntamente con el área de danza del Ministerio de Cultura y cubrir los costos de traslado relacionados.
- 1.7.1.4. Garantizar la disponibilidad del espacio dotado para el desarrollo de las actividades programadas por el Ministerio de Cultura.
- 1.7.1.5. Garantizar la participación de la población favorecida del proceso de formación, asesorías y fortalecimiento en danza, programadas por el Ministerio de Cultura.
- 1.7.1.6. Realizar acciones de seguimiento y evaluación a los estudiantes beneficiados del proceso de formación en danza.
- 1.7.1.7. Gestionar con entidades públicas y privadas recursos con el fin de fortalecer los procesos para el desarrollo de la danza.
- 1.7.1.8. Presentar informes sobre el desarrollo del proceso formativo en danza y sobre el uso del espacio dotado, en las fechas que designe el Ministerio de Cultura.

1.7.2. En cuanto al espacio.

- 1.7.2.1. Destinar el uso del espacio dotado, para el beneficio del proceso formativo impulsado por el municipio y de las agrupaciones y organizaciones privadas de la danza, que estén ubicadas en su área de influencia, sea municipal o regional.
- 1.7.2.2. Destinar los elementos dotados, referidos en el Acta de Entrega y Compromiso, exclusivamente para fortalecer los procesos formativos y de apropiación de la artes, en particular la danza.
- 1.7.2.3. Garantizar, con cargo exclusivo al presupuesto del municipio beneficiado, el mantenimiento de la sede en donde se encuentra el espacio dotado y garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y bienestar necesarias para el correcto desarrollo de su misión.
- 1.7.2.4. Garantizar el buen uso y conservación de los insumos del espacio dotado según lo consignado en el manual de mantenimiento entregado por los proveedores del Ministerio.
- 1.7.2.5. Incluir los insumos entregados por el Ministerio de Cultura en los registros contables del municipio y asegurarlos contra todo riesgo a través de la póliza global que designe la entidad.
- 1.7.2.6. Disponer de la infraestructura física, administrativa, técnica y logística bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad para el desarrollo, formación y práctica de la Danza.

Nota: En caso de incumplimiento por parte del municipio beneficiado de alguno de los compromisos aquí establecidos, la entidad no podrá hasta que no normalice su situación de incumplimiento, acceder a los programas del Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Danza y Programa Nacional de Concertación, que tenga como objeto la entrega de recursos para el desarrollo de actividades artísticas o culturales, sin perjuicio de que el Ministerio informe de la situación a los órganos de control.

2. POSTULACIÓN

2.1. Documentación requerida.

2.1.1. Documentos en formato físico.

- 2.1.1.1. Oficio dirigido a la Dirección de Artes y firmado por el alcalde o alcaldesa en donde realice la postulación.
- 2.1.1.2. Formulario de postulación totalmente diligenciado y firmado por el alcalde o alcaldesa. (Allegarlo en formato impreso y en CD o USB en Word y PDF) (Se anexa el formulario)
- 2.1.1.3. Fotocopia del acta de posesión y cédula de ciudadanía del alcalde o alcaldesa.
- 2.1.1.4. Escritura Pública que acredite que el bien inmueble donde se albergará la dotación y se desarrolla el proceso formativo en danza, es de propiedad del Municipio.
- 2.1.1.5. Certificado de libertad y tradición del inmueble que se postula con expedición no mayor a 30 días.
- 2.1.1.6. Plano arquitectónico o bosquejo a mano alzada con medidas de la distribución interna de los espacios existentes, y específicamente con las características físicas de la sala de danza.
- 2.1.1.7. Registro fotográfico (por lo menos tres fotos) del piso, de los muros y del techo de la sala de danza postulado. (Adjuntarlo en formato impreso y en formato CD o USB)
- 2.1.1.8. Registro fotográfico (Por lo menos tres fotos) del exterior de la sede en donde se ubica la sala de danza. (Adjuntarlo en formato impreso y en formato CD o USB)
- 2.1.1.9. Registro fotográfico (Por lo menos tres fotos) del vestuario con que cuenta el proceso de formación en danza. (Adjuntarlo en formato impreso y en formato CD o USB)
- 2.1.1.10. Documento del acto administrativo en donde conste la creación de la Escuela de formación en danza o artística o acuerdos administrativos para tal fin. (Opcional).
- 2.1.1.11. Documentos soporte que evidencia que el municipio ha invertido recursos para el desarrollo del proceso de formación en danza en los dos últimos años anteriores a la postulación (2015 y 2016)

- 2.1.1.12. Carta firmada por el alcalde o alcaldesa del municipio que se postula, en donde detalle las fuentes de financiación para el proceso de formación de danza para el año 2017.
- 2.1.1.13. Un (1) Video que incluya lo siguiente:

1	Una clase de danza que detalle sus etapas habituales de desarrollo y que sea dirigida por el profesor de danza contratado por el municipio en el año 2017. Duración mínima de 10 minutos
2	Muestras artísticas que se hayan desarrollado con el proceso formativo en el último año. Duración máximo de 5 minutos
3	Un testimonial en donde los beneficiarios del proceso de formación y/o docente manifiesten la importancia de tener una sala de danza en el municipio. Duración máxima 3 minutos
4	Registro visual en donde se muestre la estructura de la sala postulada y se muestre el exterior de la sala, el acceso, el techo, las cuatro paredes, las puertas y ventanas, el piso. La proyección debe mostrar todos los ángulos de la sala. La grabación debe mantener un ritmo constante con una velocidad que permita apreciar el espacio. Duración máxima 4 minutos

Nota: El video se debe enviar en formato físico CD o USB. Se recomienda probar en por lo menos 2 computadores para garantizar su lectura. Además, las imágenes deben ser claras y nítidas, en caso de lo contrario no será tenido en cuenta en el proceso de visitas y selección.

- 2.1.1.14. Copia del acto administrativo del nombramiento o contrato de prestación de servicios del docente para realizar la formación en danza en 2017 que debe tener un mínimo de 6 meses de contratación. En los casos donde se contrate por intermedio de entidades privadas allegar el respectivo documento soporte, donde se evidencie la contratación para realizar la formación en danza en el año 2017. Los docentes que realizarán la formación en danza, estarán bajo la supervisión del Municipio.
- 2.1.1.15. Hoja de vida con soportes de experiencia de mínimo dos (2) años del(s) docente(s) que desarrollará el proceso de formación en danza en 2017.
- 2.1.1.16. Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios del o los docentes que realizaron la formación en danza en el año anterior, es decir el año 2016.
- 2.1.1.17. Base de datos de los grupos de danza (Privados y públicos) que existan en el municipio. En el caso de no existir, enviar oficio firmado por el representante legal del municipio, donde se diga que no existen.
- 2.1.1.18. Los municipios postulados en la modalidad No. 2, deberán anexar carta de compromiso firmada por el representante legal del municipio o quien haga sus veces, que respalde la cofinanciación de la solicitud.

Nota: No se realizará subsanación de documentos.

2.2. Etapas del proceso y cronograma

ETAPA	TIEMPO ESTIMADO
Apertura del proceso de postulación.	14 de febrero de 2017
Consultas por parte de los municipios al correo institucional jpescaador@mincultura.gov.co y Recepción de propuestas (Formulario diligenciado y documentación requerida para la postulación del numeral 2.1.)	14 de febrero al 22 de marzo de 2017 (No se tendrán en cuenta los proyectos que sean enviados al Ministerio de Cultura fuera de las fechas establecidas para la recepción de propuestas, es decir, los proyectos enviados después del 22 de marzo de 2017)
Revisión documental por parte del Ministerio de Cultura	14 de febrero al 21 de abril de 2017
Programación de visitas técnica y misional	A partir del mes de abril de 2017
Selección de municipios	A partir del mes de Junio de 2017

Nota 1. En el caso que el municipio deba realizar adecuaciones y mejoras al inmueble, de acuerdo con el concepto técnico emitido en el proceso de evaluación, se le tendrá en cuenta para el proceso de selección cuando demuestre la realización de las adecuaciones y mejoras solicitadas. La realización de las adecuaciones y mejoras no obliga al Plan Nacional de Danza a seleccionar al municipio postulado.

Nota 2. El proceso de selección se realizará hasta cumplir el tope presupuestal del Plan Nacional de Danza asignado para las dotaciones de las vigencia 2017.

2.3. Presentación de los documentos

Los municipios deberán presentar los documentos referidos en el numeral 2.1. Así:

- **Documentos en formato físico:** Enviar la documentación solicitada en carpeta de cartón, legajados y en el orden establecidos en el numeral 2.1.1.

Los documentos se deben enviar a la oficina de correspondencia del Ministerio de Cultura (Calle 8 # 8 – 26 de la ciudad de Bogotá) en las fechas establecidas en el numeral 2.2. (Recepción de propuestas)

Nota. Los documentos que lleguen al Ministerio de Cultura fuera de las fechas establecidas, NO serán tenidos en cuenta en el proceso de postulación.

Anexo: Formulario de postulación solicitado en el numeral 2.1.1.2.

2.4. Proceso de revisión

La revisión de los proyectos se realizará de acuerdo al orden de radicación (fecha y hora) del proyecto en la oficina de correspondencia del Ministerio de Cultura.

La revisión documental tendrá los siguientes pasos: a. Verificar que las fechas establecidas se hayan cumplido; b. Verificar que todos los documentos estén completos; c. Verificar que los requisitos mínimos solicitados se hayan cumplido.

Esta etapa de revisión permitirá construir un listado para la realización de las visitas técnicas y misionales. Lo anterior hasta completar el cupo de dotaciones establecido para las vigencias del año 2017.

2.5. Selección.

Para ser seleccionado, de conformidad con los presentes lineamientos de selección el municipio debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos, aprobar la etapa de revisión documental y haber obtenido un puntaje sobresaliente en las visitas misional y técnica que realizará el Ministerio de Cultura y la Fundación Escuela Taller de Bogotá.

Posterior a esto, el comité de selección del Ministerio de Cultura tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización que responden a criterios de la política del Gobierno Nacional.

1. Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que se presenten a la modalidad No. 1 y que cofinancien un porcentaje del valor total de la dotación.
2. Ser municipio de frontera.
3. Ser un municipio incluido en el listado de priorizados por el Plan Nacional de Consolidación.